



I. MUNICIPALIDAD
PADRE HURTADO

ASESORIA JURIDICA

DECRETO ALCALDICIO N°
PADRE HURTADO,

736

9 MAR. 2007

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud del Club Deportivo Santa Rosa de Chena que solicitan en comodato la sede de propiedad municipal;
- 2.- El acuerdo N° 143/2004 del Concejo Comunal adoptado en sesión ordinaria N° 39 de fecha 28 de septiembre de 2004 que aprueba dar en comodato el inmueble municipal ubicado en Primera Transversal N° 200 y el Acuerdo N° 306/2006 de fecha 24 de octubre de 2006, que ratifica la entrega en comodato del equipamiento municipal al Club Deportivo Santa Rosa de Chena, por un período de 40 años.;
- 3.- El contrato de comodato de fecha 08 de Noviembre de 2006 suscrito entre la I. Municipalidad de Padre Hurtado y el Club Deportivo Santa Rosa de Chena;
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica constitucional de Municipalidades N° 18.695, y sus modificaciones vigentes;
- 5.- La Sentencia de 30 de Noviembre de 2004, emanada del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana que me proclamó electo Alcalde de esta I. Municipalidad.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el contrato de Comodato suscrito con fecha 08 de Noviembre de 2006 entre la I. Municipalidad de Padre Hurtado y el Club Deportivo Santa Rosa de Chena, del inmueble ubicado en Primera Transversal N° 200, sector Santa Rosa de Chena, por un período de 40 años;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE.



MONICA PINO MUÑOZ
SECRETARIA MUNICIPAL



DESIDERIO MOYA PEÑA
ALCALDE

DMP/MPM/AMZ/DBM/srm.-

DISTRIBUCION:

- Interesado, Alcaldía, Secretaría Municipal, Dirección de Control, SECPLAN, DIDECO, Obras, jurídico (2)

CONTRATO DE COMODATO

* * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

* * * * *

CLUB DEPORTIVO SANTA ROSA DE CHENA

En Padre Hurtado, a ~~8 NOV. 2006~~, entre la *I. Municipalidad de Padre Hurtado*, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don [REDACTED], cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Camino a Melipilla N° 3295, comuna de Padre Hurtado, en adelante "la mandante" o "la Municipalidad", y por la otra, el "**CLUB DEPORTIVO SANTA ROSA DE CHENA**", Organización Comunitaria, cuya personalidad jurídica se encuentra inscrita bajo el número 33-97 a fojas 2A del Registro de Organizaciones funcionales de la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado, en adelante "la organización", representada por su Presidente don [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en interior de primera Transversal N° 200, comuna de Padre Hurtado, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado es propietaria del inmueble ubicado en primera Avenida 820, sector Santa Rosa de Chena, comuna de Padre Hurtado.

SEGUNDO: La Municipalidad en uso de sus facultades legales, siendo indispensable, de necesidad o utilidad manifiesta para contribuir al cumplimiento de las funciones que le ha encomendado la ley y al Acuerdo N° 143/2004 y el acuerdo N°306/2006 del Honorable Concejo Comunal adoptado en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 24 de octubre de 2006, conforme a las disposiciones de los arts. 34 y 65 letra e) de la Ley N° 18.695 y en concordancia con el destino del inmueble, viene en entregar en comodato al "**CLUB DEPORTIVO SANTA ROSA DE CHENA**", la parte del inmueble individualizado en la cláusula anterior y cuyas características se consignan en el plano anexo, el que, conocido y firmado por las partes, se entiende formar parte del presente contrato para todos los efectos legales. A mayor abundamiento el objeto del presente contrato es entregar la parte del terreno ubicado en primera Transversal N° 200.-, en que se emplaza actualmente la sede social del "Club Deportivo Santa Rosa de Chena". Por su parte, la organización acepta y recibe el inmueble, bajo los términos, plazo y condiciones que se indican en las cláusulas siguientes.

TERCERO: El presente contrato se ajustará a las condiciones generales que le fueren aplicables, establecidas en el Título XXX, del Libro IV del Código Civil, especialmente en sus arts. 2174, 2177, 2178, 2182, 2183 y 2186, y a las estipulaciones contenidas en el presente instrumento.

CUARTO: El contrato de comodato que por el presente instrumento se conviene será por un período de cuarenta años a contar de la suscripción del presente convenio, el cual se podrá prorrogar si las partes manifiestan su voluntad de hacerlo,

con anterioridad. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en cualquier tiempo, debiendo invocar la causal y su fundamento.

QUINTO: Es condición esencial del presente contrato, que el inmueble prestado sea destinado por el comodatario exclusivamente a equipamiento deportivo y/o comunitario enfocado únicamente al desarrollo de acciones, actividades y funciones de carácter social, recreacional y deportivo, de asistencia social, salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, capacitación y promoción del empleo y desarrollo comunitario, principalmente en favor de sus asociados, y secundariamente de los habitantes y vecindad de la comuna de Padre Hurtado.

SEXTO: La Municipalidad se reserva la facultad de terminar el comodato y pedir la restitución del inmueble entregado en comodato en cualquier tiempo y especialmente, en los siguientes casos:

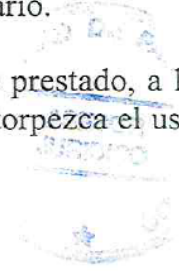
- a) Si el comodatario no usa el inmueble prestado o lo utiliza con fines diferentes a los convenidos;
- b) Si el comodatario hubiera entregado en arriendo, usufructo, uso o habitación, a cuidadores o bajo cualquier forma de ocupación, el todo o parte del inmueble prestado y lo que a él se adjunta, construye, edifica, adhiere, etc, sin autorización escrita y expresa de la Municipalidad;
- c) Por caducidad o término de la personalidad jurídica del comodatario;
- d) Por incumplimiento de cualquier tipo de obligación que el comodatario tuviere en lo sucesivo con la Municipalidad;
- e) Por la falta de pago del comodatario de las cuentas por consumos de agua de riego, agua potable, energía eléctrica, teléfono, aseo domiciliario, gas licuado, producido con motivo del uso del inmueble y siempre que en el período de un año haya sido requerido para el pago por la Municipalidad dos veces, a lo menos, mediando entre cada una, como mínimo, 30 días.
- f) En el caso de contravención de cualquiera de las obligaciones que la ley o el presente contrato imponen al comodatario, y
- g) En las situaciones a que alude la parte final de la cláusula Cuarta.

SEPTIMO: El comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble prestado y en la construcción que en él se hiciere y se hace responsable hasta de la culpa levísima y expresamente del caso fortuito. Es por tanto responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble.

OCTAVO: Toda mejora, construcción o reparación de cualquier carácter, que lleve a cabo la organización en el inmueble entregado en comodato, será de su cargo y deberá contar con la aprobación previa del Municipio. Todas las mejoras y construcciones hechas en el inmueble, una vez terminado el comodato, quedarán a beneficio del mismo, sin derecho a indemnización alguna.

NOVENO: Todas las cuentas por consumos básicos u otros que se originen con motivo del uso del inmueble, como de agua de riego, agua potable, energía eléctrica, teléfono, gas y otros, serán de cuenta y exclusivo cargo de la comodatario.

DECIMO: El comodatario se obliga a facilitar el uso del inmueble prestado, a la Municipalidad de Padre Hurtado, en la medida que ello no obste o entorpezca el uso normal que él haga del mismo.-



DECIMO PRIMERO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, el comodatario faculta a la Municipalidad para que sus funcionarios, debidamente coordinados con la organización, ingresen e inspeccionen el inmueble prestado en cualquier época y oportunidad, y se obliga a exhibir los recibos que acrediten el pago por consumos básicos.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando una en poder de la organización y las restantes en manos de la Municipalidad.



CLUB DEPORTIVO SANTA ROSA DE CHENA

PRESIDENTE



HUMBERTO ESCANILLA CAMUS
ALCALDE (S)

